

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROYECTO DE LEY DE GESTIÓN DEL AGUA Y CAPTACIÓN DE LLUVIAS EN ZONAS ÁRIDAS

Artículo 1° – Objeto

La presente ley tiene por objeto promover la captación, almacenamiento y reutilización del agua de lluvia en regiones áridas y semiáridas de Argentina, garantizando su aprovechamiento sostenible para consumo humano, agrícola e industrial.

Artículo 2° – Creación del Programa Nacional de Captación de Lluvias (PNCL)

Créase el Programa Nacional de Captación y Reutilización del Agua (PNCR), bajo la órbita de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía, en coordinación con la Secretaría de Educación, dependiente del Ministerio de Capital Humano, con los siguientes objetivos:

- a) Implementar sistemas de captación de agua de lluvia en viviendas, establecimientos agrícolas e industrias en zonas áridas y semiáridas.
- b) Incentivar la reutilización y reciclaje del agua en la agricultura, ganadería y consumo urbano.
- c) Fomentar la investigación y adopción de tecnologías de desalación, infiltración y almacenamiento de agua en el suelo.
- d) Promover la construcción de reservorios naturales y artificiales para el almacenamiento eficiente del agua.

Artículo 3° – Ámbito de aplicación

Esta ley se aplicará en regiones con escasez hídrica recurrente, priorizando las provincias de:

- NOA: Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero.
- Cuyo: Mendoza, San Juan y San Luis.
- Patagonia árida: Neuquén, Chubut y Río Negro.

Artículo 4° – Fondo Nacional para la Captación de Agua

Se crea el Fondo Nacional para la Captación de Agua, con financiamiento del presupuesto nacional y aportes de organismos internacionales, destinado a:

- Subsidios para la instalación de cisternas y sistemas de captación de lluvia en hogares rurales.

- Créditos blandos para empresas agropecuarias y agroindustriales que implementen tecnología de reciclaje y captación de agua.
- Inversión en infraestructura hídrica (presas, represas y sistemas de infiltración en el suelo).

Artículo 5° – Beneficios Fiscales

Las empresas y productores agrícolas que implementen sistemas de captación y reutilización del agua podrán acceder a:

- a) Deducción del 50% del Impuesto a las Ganancias en inversiones para captación de agua.
- b) Exención de IVA en la compra de equipamiento hídrico.
- c) Acceso a créditos del Banco Nación con tasas preferenciales para proyectos hídricos sustentables.

Artículo 6° – Financiamiento

El financiamiento de este fondo provendrá de las siguientes fuentes:

- a) Asignación presupuestaria anual: Se destinará un 0,1% del PBI dentro del presupuesto de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía.
- b) Reasignación de subsidios energéticos: Se transferirá al fondo un 5% de los subsidios energéticos, priorizando el financiamiento de infraestructura hídrica.
- c) Contribución especial a la explotación minera y agroexportadores: Se aplicará un aporte del 0,5% sobre las regalías mineras y exportaciones agroindustriales, asegurando que los sectores de mayor consumo hídrico contribuyan a su gestión sostenible.
- d) Créditos de organismos internacionales: Se promoverá la obtención de financiamiento del Banco Mundial, BID y FONPLATA, con el fin de garantizar inversiones en infraestructura hídrica a largo plazo.
- e) Bonos de inversión verde y compensación ambiental: Se habilitará a las empresas del sector energético, industrial y agropecuario a emitir bonos de inversión hídrica para financiar proyectos de captación y conservación del agua.

Los recursos del Fondo Nacional para la Captación y Reutilización del Agua se destinarán exclusivamente a:

- a) Inversión en infraestructura hídrica, incluyendo la construcción de represas, reservorios y sistemas de captación de lluvia.
- b) Subsidios para la instalación de sistemas de recolección y almacenamiento de agua en viviendas rurales y pequeñas comunidades.
- c) Créditos a tasa subsidiada para productores agropecuarios e industrias que implementen tecnologías de eficiencia hídrica.
- d) Investigación y desarrollo en tecnologías de captación y reciclaje del agua, en alianza con universidades y centros científicos.

La administración y ejecución de este fondo estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Secretaría de Educación y organismos provinciales especializados en gestión hídrica.

La autoridad de aplicación deberá rendir cuentas anualmente al Congreso de la Nación sobre la ejecución del fondo, garantizando transparencia y control en el uso de los recursos.

Artículo 7° – Tecnologías Aplicables

Se promoverá el uso de tecnologías eficientes como:

- Sistemas de recolección de agua de lluvia en techos urbanos y rurales.
- Cosecha de niebla y rocío, como las utilizada en Israel y Chile.
- Desalación de agua salina con energía solar.
- Captación de agua subterránea y recarga de acuíferos con métodos sostenibles.
- Uso de nanomateriales para aumentar la eficiencia en el almacenamiento de agua.

Artículo 8° – Programas Educativos y Capacitación

La Secretaría de Educación, en coordinación con universidades nacionales, impulsará programas de formación en gestión del agua y tecnologías de captación, promoviendo la inclusión de estos contenidos en la currícula escolar y técnica.

Artículo 9° – Cooperación con Países Líderes en Gestión del Agua

Se promoverán acuerdos de cooperación con Israel, México, España y Emiratos Árabes Unidos, entre otros países, para la transferencia de conocimientos y tecnología en la gestión del agua.

Artículo 10° – Autoridad de Aplicación

La Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Secretaría de Educación, será la autoridad de aplicación de la presente ley, con facultades para:

- Supervisar la ejecución del Programa Nacional de Captación y Reutilización del Agua.
- Establecer normativas para el uso eficiente y equitativo del recurso hídrico.
- Monitorear el impacto ambiental de las tecnologías aplicadas.

Artículo 11° – Sanciones

El incumplimiento de la normativa establecida en esta ley podrá derivar en:

- a) Multas de hasta 500 salarios mínimos para industrias que desperdicien agua sin justificación.
- b) Pérdida de beneficios fiscales para quienes no implementen las tecnologías después de recibir incentivos.

Artículo 12° – Reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días posteriores a su promulgación.

Artículo 13° – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.



*"2025 - Año de la
Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

**Firmante: Dip. Natalia Sarapura
Dip. Esteban Paulon
Dip. Marcela Campagnoli**

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

El agua es el recurso más valioso para el desarrollo de nuestras comunidades y la garantía de derechos fundamentales. En las regiones áridas y semiáridas de la Argentina, especialmente en provincias como Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, San Juan y Mendoza, la escasez de agua no solo limita la producción agropecuaria y el crecimiento industrial, sino que afecta directamente la vida de miles de familias que ven amenazada su seguridad hídrica.

Desde nuestros pueblos y comunidades del Norte Grande, sabemos que la gestión del agua es mucho más que una cuestión técnica: es una causa de justicia social, de arraigo y de desarrollo productivo. En los últimos años, los efectos del cambio climático han profundizado las sequías, reduciendo el acceso al agua para consumo humano y poniendo en riesgo el futuro de quienes viven en estas regiones.

Este proyecto de ley busca dar una respuesta estructural y sostenible a la crisis hídrica, con una visión de largo plazo que combine infraestructura, innovación y un financiamiento sólido para garantizar el acceso equitativo al agua.

Tomando como referencia experiencias exitosas de países como Israel, México y España, esta ley propone la creación de un Programa Nacional de Captación y Reutilización del Agua, que se enfocará en captar y almacenar agua de lluvia en techos urbanos y rurales, con tecnología adecuada a cada territorio. También permitirá desarrollar reservorios y represas locales que faciliten un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles, incorporar nuevas tecnologías de infiltración y recarga de acuíferos para garantizar el acceso sustentable al agua subterránea, implementar proyectos de desalación de agua salina utilizando energías renovables en zonas estratégicas y capacitar a nuestras comunidades en el uso eficiente del agua, promoviendo la educación ambiental y la gestión participativa del recurso.

Este proyecto no solo plantea soluciones técnicas, sino que propone un esquema de financiamiento claro y viable, con la creación del Fondo Nacional para la Captación y Reutilización del Agua, cuyos recursos provendrán de la asignación del 0,1% del PBI anual para asegurar inversión sostenida en infraestructura hídrica. Asimismo, se propone la redistribución del 5% de los subsidios energéticos para priorizar el agua como un recurso estratégico, un aporte especial del 0,5% sobre regalías mineras y agroexportadoras que garantice que quienes más utilizan el agua contribuyan a su preservación, créditos de organismos internacionales como el BID y el Banco Mundial que han apoyado proyectos similares en la región y bonos de inversión verde y compensación ambiental que promuevan la participación del sector privado en la solución de la crisis hídrica.

El objetivo es claro: convertir el problema del agua en una oportunidad de desarrollo, generando empleo, innovación y sustentabilidad.

Esta ley es una apuesta por el presente y el futuro de nuestras comunidades. Es una herramienta de justicia territorial, que reconoce que el acceso al agua no puede ser un privilegio de unos pocos, sino un derecho garantizado para todos los argentinos.

Desde nuestra identidad jujeña, desde el compromiso con nuestros pueblos y desde la convicción de que el progreso solo es real cuando llega a cada rincón del país, impulsamos esta ley para que el agua sea sinónimo de vida, trabajo y desarrollo para nuestro Norte Grande y para toda la Argentina.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación de esta iniciativa.

**Firmante: Dip. Natalia Sarapura
Dip. Esteban Paulon
Dip. Marcela Campagnoli**